



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de comunicación constituye una síntesis de los proyectos n° 1122/2008, 1142/2008 y 1200/08, todos ellos referidos a la necesidad de mitigar los efectos de la crisis financiera global, en el ámbito de la economía provincial, tomándose como propios a esta iniciativa común, los fundamentos de los proyectos citados, procediéndose en consecuencia a adjuntarlos al presente trámite.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que proceda a la urgente creación del Comité Provincial Anticrisis Socio Económica, con el objeto de implementar estrategias que contribuyan a paliar los efectos que repercutan en nuestra provincia, producto de la actual crisis económica financiera internacional. A tal fin dicho Comité debería sujetarse como mínimo, a las siguientes pautas:

- a) **Integración:** El Comité debería estar integrado por representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo provincial, y según la temática que se aborde invitando a las Organizaciones Sindicales y Gremiales, las Cámaras Empresariales, Industriales y de Comercio, las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil de reconocida trayectoria en trabajo social y la Delegación Rionegrina del Ministerio de Trabajo de la Nación.
- b) **Funciones primordiales:** Se recomienda asimismo que las funciones primordiales del Comité Provincial comprendan:
 - 1 La elaboración y actualización de un diagnóstico situacional que determine el grado de impacto de la crisis internacional, sobre los distintos sectores de la economía de la Provincia de Río Negro.
 - 2 El establecimiento por vía del consenso con los distintos sectores y organizaciones sociales los lineamientos estratégicos para elaborar un Plan de Manejo de Crisis que incluya una serie de medidas y alternativas proteccionistas para ser viabilizadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia.
 - 3 El análisis permanente de la situación económica de la Provincia y el seguimiento de sus consecuencias en la población, en particular las familias con hijos menores.
 - 4 Contactar a sectores y agentes económicos para analizar los distintos problemas y recibir sus propuestas y sugerencias, canalizando planes y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cursos de acción para la toma de decisiones, que involucren la mejora de la competitividad interna.

- 5 Coordinar con los gobiernos municipales el ejercicio de aquellas funciones que considere compatibles con sus respectivas competencias.
- 6 Confeccionar y recepcionar informes globales y periódicos referidos al cumplimiento de las acciones planteadas, y la necesidad de introducir modificaciones que se adapten a los cursos de acción adoptados.
- 7 Coordinar con el Poder Ejecutivo Provincial la confección un estudio técnico de reestructuración integral de los sectores económicos de la provincia, conjuntamente a la búsqueda de fuentes de financiamiento y de cooperación técnica nacional e internacional que contribuyan a viabilizar las acciones definidas en el plan propuesto para cada región.
- 8 Monitorear el cumplimiento de las acciones comprometidas por los distintos sectores representados al sólo efecto de informar al gobierno provincial el grado de aplicación y desarrollo de dichas acciones.
- 9 Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que por su intermedio proceda a comunicar y dar intervención al Poder Ejecutivo Nacional cuando las situaciones sean de competencia concurrente o exclusiva de la Nación.
- 10 Realizar un seguimiento del empleo y las distintas contingencias que se produzcan en el territorio de la provincia afectando de cualquier forma las relaciones laborales, proponiendo las medidas pertinentes direccionadas a su superación. Los acuerdos alcanzados serán publicados en el Boletín Oficial.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que instrumente un Programa Preventivo de Crisis Ocupacional, que contenga medidas tendientes conservar los puestos de trabajos existentes a la fecha, desalentando el despido o la suspensión de trabajadores en jurisdicción provincial, sancionando con pérdidas automáticas de beneficios impositivos o fiscales, como prorrogas, quitas, planes de regularización de deudas y todo otro beneficio fiscal o promocional, que impliquen exenciones tributarias totales o parciales, a los empleadores que despidan o suspendan personal sin justa causa, mientras dure la crisis económica internacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y municipios rionegrinos, la necesidad de monitorear y reforzar los programas destinados a la protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia, por ser los sectores de la sociedad más vulnerables en estos casos, atendiendo puntualmente a las familias con hijos menores cuyos padres carezcan de trabajo.

Artículo 4°.- De forma.